



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

Valledupar, 28 MAYO 2013

“Por medio de la cual se otorga a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, de matrícula inmobiliaria No 190-132811 conforme a certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Profesional del Derecho MAIDA CONSUELO MUÑOZ GUETTE identificada con CC No 49.595.216 y Tarjeta Profesional No 119.655 del CS de la J, obrando en virtud de poder conferido por ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio innominado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-132811 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 167 de fecha 6 de noviembre de 2012, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración. De igual manera en dicho auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, a la Profesional del Derecho Doctora MAIDA CONSUELO MUÑOZ GUETTE, identificada con CC No 49.595.216 y Tarjeta Profesional No 119.655 del CS de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

Que como producto de la diligencia de inspección, el 23 de noviembre de 2012 se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 21 de diciembre del año en citas.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

a) Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Se definió en el sitio que el pozo se construirá en el Conjunto Cerrado Alta Vista, al Oeste del casco urbano de Valledupar, la plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC No. 27-III-D, escala 1:25.000. De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 190-132811 y código catastral 010602420008000 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, y lo informado verbalmente por quien atendió la visita el predio Conjunto Cerrado Alta Vista consta de una extensión superficial de 21 Has.

b) Propietario del predio.



Continuación Resolución No **0702** de **28^{MA}YO 2013** por medio de la cual se otorga a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, de matrícula inmobiliaria No 190-132811 conforme a certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

ALBERTO PIMIENTA COTES

c) Empresa perforadora.
William Misath Martínez

- d) Especificación del equipo a emplear.
- Herramientas manuales, pico, pala, cavador
 - Anillos de concreto de 1 m de diámetro.
 - Malacate manual.

e) Sistema de perforación.
La perforación se realizará por el sistema manual, perforación de aljibe sin equipos de perforación, empleando herramientas, malacate y anillos e (sic) concreto de 1 metro de diámetro y altura como revestimiento y filtro.

f) Plan de trabajo.
Teniendo en cuenta la información documental suministrada, el plan de trabajo es de 5 semanas, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos.

- Reconocimiento del área.
- Recolección de equipos.
- Excavación del pozo.
- Prueba de Bombeo.
- Toma de muestras para laboratorio.
- Entrega de estudio.

g) Características hidrogeológicas de la zona.
De acuerdo a la escasa información aportada por el peticionario, se hace referencia al Estudio EVALUACION DEL POTENCIAL DEL AGUA SUBTERRANEA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS ACUÍFEROS CONO ALUVIAL Y LLANURA ALUVIAL DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, realizado por el Ideam y Corpocesar, del cual solo hace una breve descripción de la geología regional. Sin embargo consultando dicho estudio se determina que para el sitio del pozo se cuenta con un sistema acuífero, correspondiente a los sedimentos cuaternarios de Cono aluvial del Valledupar, o del río Guatapurí. Este acuífero Depósitos Cuaternarios de Cono Aluvial, corresponden en su parte superficial a un acuífero libre, ampliamente aprovechado en el municipio de Valledupar, con aguas dulces, lo que representa su alta vulnerabilidad a la contaminación y la necesidad de establecer medidas y estrategias de protección a las aguas subterráneas.

h) Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés: Teniendo en cuenta la información aportada (anexo a este informe) durante la inspección y corroborada en campo, no se encontró en un radio de influencia relevante otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

i) Superficie para la cual se solicita el permiso

El área de exploración comprende el predio del Conjunto Cerrado Alta Vista con una superficie de 21 Has. La ubicación del pozo de exploración programado es la siguiente

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0702



Continuación Resolución No de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, de matrícula inmobiliaria No 190-132811 conforme a certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE (N)	ESTE (W)
1	1.649.580	1.086.914

El sitio se encuentra en el área de almacenes de la construcción, no existen drenajes ni corrientes de agua superficial, así como recursos forestales a intervenir.

k) Término del permiso

El peticionario plantea 5 semanas equivalentes a 35 días en condiciones normales, y se estiman 10 días de margen de seguridad e imprevistos, para un término total de 45 días.

l) Destinación que se le daría al recurso hídrico

Abastecimiento para la construcción de viviendas y posteriormente para el sistema de riego de jardines y piscina, de acuerdo a comunicación verbal del Arquitecto Residente.

m) Concepto Técnico

Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Conjunto Cerrado Alta Vista, ubicado en casco urbano de Valledupar, Cesar, a nombre de Alberto Pimienta Cotes, por un término de 45 Días."

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterránea, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0702

de 28 MAYO 2013

Continuación Resolución No 0702 de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, de matrícula inmobiliaria No 190-132811 conforme a certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 481.185. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a otros centros	(c) Derivación en costa/viaje	(d) Duración de presencia en sitio (calificación bomba/mes)	(e) Días de trabajo (Ejemplo)	(f) Viáticos de otros centros	(g) Viáticos (bomba)	(h) Subtotales (suma)
1	6	\$ 3.939.000	1	0,5	0,05	0,07		\$ 286.473
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,025	0	0	\$ 98.475
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 384.948
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 384.948
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 98.237
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 481.185
(1) Resolución 747 de 1998. Ultratransporte								
(2) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012) folio 1	\$ 100.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	176
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	103.752.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	176
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 677.171.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales

fy

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0702** de **28** **MAYO 2013** por medio de la cual se otorga a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, de matrícula inmobiliaria No 190-132811 conforme a certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 481.185

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 21 has, en un predio innominado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, de matrícula inmobiliaria No 190-132811 conforme a certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área del predio, a partir de las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE (N)	ESTE (W)
1	1.649.580	1.086.914

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, las siguientes obligaciones:

1. Constituir una póliza o garantía de cumplimiento a favor de Corpopesar por un monto de \$ 10.000.000 equivalentes al 10% de la cuantía estimada para el proyecto, la cual se mantendrá por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de esta decisión. Dicha póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído.
2. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.



Continuación Resolución No **0702** de **28** MAYO 2013 por medio de la cual se otorga a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, de matrícula inmobiliaria No 190-132811 conforme a certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

- g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo
3. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 4. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 5. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 6. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 7. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 8. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 9. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 10. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 481.185 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 11. Obtener (si fuese necesario) la correspondiente servidumbre o autorización sobre el inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 12. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado deberá presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659 o a su apoderado legalmente constituido.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0702 de 28 MAYO 2013

Continuación Resolución No 0702 de 28 MAYO 2013 por medio de la cual se otorga a ALBERTO PIMIENTA COTES identificado con C.C.No 1.759.659, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, de matrícula inmobiliaria No 190-132811 conforme a certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 115-012